

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIONAL DE TARAPACÁ
Unidad de Auditoría e Inspección

Informe Final sobre Auditoría de Transacciones efectuada a la Municipalidad de Alto Hospicio



Fecha : 30.11.09
Nº Informe : 46/09



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Control Externo

C.E. N°20/2010

REMITE INFORME FINAL N° 46, DE 2009,
SOBRE AUDITORIA DE TRANSACCIONES
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO.

OFICIO N°

0330

IQUIQUE,

16 Feb 2010

El Contralor Regional de Tarapacá (S) que suscribe, cumple con remitir a Ud., el Informe Final N° 46, de 2009, con el resultado de la fiscalización realizada en esa Entidad, a fin de que en la sesión inmediatamente posterior a la fecha de su recepción, que celebre el Concejo Municipal, sea puesto en conocimiento de los Srs. Concejales.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de tres días hábiles, luego de ocurrida la mencionada sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

EDUARDO ROA JOFRE
Contralor Regional de Tarapacá
Subrogante

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALTO HOSPICIO
RPM



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Control Externo

C.E. N° 189/09.-

REMITE INFORME FINAL N° 46, DE 2009,
SOBRE AUDITORIA QUE INDICA.

2785

OFICIO N°

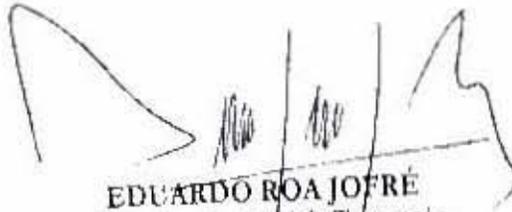
IQUIQUE,

3 0 NOV 2009

El Contralor Regional de Tarapacá (S) que suscribe, cumple con remitir a Ud., Informe Final N° 46, de 2009, sobre Auditoria de Transacciones efectuada en ese Municipio.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud ,


EDUARDO ROA JOFRÉ
Contralor Regional de Tarapacá
Subrogante

3 0 NOV. 2009.



3 0 NOV 2009

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALTO HOSPICIO

CMAGC
AT N° 43/09



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DE TARAPACA
Unidad de Auditoría e Inspección

PREG. N° 1021/09

INFORME FINAL N° 46, DE 2009, SOBRE
AUDITORIA EFECTUADA EN LA
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO.

IQUIQUE,

30 NOV 2009

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización para el año 2009, se efectuó una Auditoría de Transacciones en la Municipalidad de Alto Hospicio.

OBJETIVO

La auditoría tuvo por finalidad efectuar un examen a las cuentas de ingresos y gastos, la revisión de los actos administrativos sobre las materias de personal y un control técnico, administrativo y financiero de Obras Municipales, entre otras materias, verificando la legalidad de los actos administrativos y la efectividad de los controles administrativos y contables.

METODOLOGIA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes recopilados, al 31 de diciembre de 2008, el universo examinado ascendía a un total de M\$4.902.754.-, y consideró las cuentas que se indican en el siguiente cuadro, de lo cual se fiscalizó la suma de M\$ 1.801.066.- que representa el 37% de ese total:

AL SEÑOR
JULIO ARREDONDO SOTO
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

P R E S E N T E

AGC/OCP/PCC/VAP
N° 43, 54 y 60/09



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoría e Inspección

Código	Denominación	Universo \$	Muestra \$	%
21-00-000-000-000	Gastos en Personal	1.468.984.273.-	119.391.107.-	8%
22-00-000-000-000	Bienes y Servicios de Consumo	2.318.102.328.-	1.238.391.311.-	53%
24-00-000-000-000	Transferencias	522.433.806.-	48.406.025.-	9%
30-00-000-000-000	Iniciativas de Inversión	593.233.485.-	46.443.505.-	8%
	Proyectos financiado por el FNDR	348.433.607.-	348.433.607.-	
	TOTALES \$	4.902.753.892.-	1.801.065.555.-	37%

RESULTADO DE LA FISCALIZACION

El resultado de la señalada fiscalización fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Alto Hospicio a través del Preinforme de Observaciones N° 46, remitido por Oficio Reservado N° 2.526, de 06 de noviembre de 2009. Luego, en atención a que esa Entidad no dio respuesta a las observaciones presentadas en el señalado Preinforme, corresponde mantenerlas en su totalidad, las cuales se presentan a continuación:

1.- MACROPROCESO DE FINANZAS.-

1.1.- Aspectos de Control Interno.-

En la presente visita, se evaluaron los aspectos de control sobre materias tales como administración de vehículos fiscales, arqueos de caja, corte documental y bienes municipales, constatándose las siguientes debilidades de control interno:

1.1.1.- Incompatibilidad de funciones en la Dirección de Control.-

La Autoridad Edilicia estableció la Dirección de Control como parte integrante de su estructura de control interno, si bien es cierto este Departamento de Auditoría Interna puede ser un recurso valioso para la capacitación y el asesoramiento en materia de control interno, esta función no debe sustituir a una estructura sólida de control interno, como se apreció durante la visita inspectiva.

Efectivamente la Dirección de Control, durante el año 2008 y el presente ejercicio, utiliza horas auditor para efectuar labores de línea administrativa en desmedro de cumplir con el Programa Anual de Auditoría propio de esa dependencia. En tal sentido, la Directora de Control indicó que las tareas estuvieron centradas en cubrir la demanda imprevisible y efectuar labores de línea permanente, tales como, visar el 100% de los decretos de pago, participar en todas las licitaciones, entre otras funciones; agregando a lo anterior, la reducida dotación de esta Dirección, es decir, la directora y un (01) fiscalizador, lo que, según agregó, no le permitió efectuar las auditorías programadas. (Anexo N° 01)

1.1.2.- Falta de Decreto Alcaldicio que sancione el Programa de Auditoría Anual.-

Sobre el particular, es dable señalar que no se acreditó la existencia de un decreto alcaldicio que aprobara el programa de auditoría 2008, por la autoridad competente, vulnerándose lo establecido en el artículo 12, incisos 1° y 4°, de la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual señala textualmente que: "Las resoluciones que adopten las Municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones", especificando que los decretos "serán resoluciones que versen sobre casos particulares".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoría e Inspección

1.2.- Examen de Cuentas.-

1.2.1.- Ejecución Presupuestaria año 2008.-

1.2.1.1.- Equilibrio Global en la ejecución presupuestaria:

Se advirtió que la Municipalidad de Alto Hospicio mantuvo un equilibrio presupuestario y financiero que le permitió sostener una holgura presupuestaria. Efectivamente, se constató que durante el período examinado, se percibió un 94,8% del total de los ingresos proyectados y se aplicaron gastos en un 91,4%, tal como se aprecia en el cuadro resumen siguiente:

INGRESOS	MONTO \$
Presupuesto Vigente	5.492.082.136.-
Percibido al 31-12-08	5.211.038.295.-
Porcentaje	94,8%
GASTOS	MONTO \$
Presupuesto Vigente	5.492.082.136.-
Devengado al 31-12-08	5.019.866.971.-
Porcentaje	91,4%

1.2.2.- Cuentas de Gastos.-

1.2.2.1.- Gastos en Combustible:

Durante el año 2008, la Municipalidad pagó por este concepto la suma de \$ 66.090.864.-. De esa cifra se examinó el 56% que corresponde, principalmente, a la recarga de combustible en la Compañía de Petróleo de Chile S. A.

En este aspecto, el contrato de "suministro de combustible para vehículos municipales a través de cupones electrónicos o tarjetas de prepago", corresponde a la Propuesta Privada N° 28, de 2006, que fue adjudicada y contratada a la señalada compañía, el día 16 de noviembre de 2006, acto administrativo que fue formalizado a través del Decreto Alcaldicio N° 1084, de esa misma fecha.

Ahora bien, del examen realizado se determinaron las siguientes observaciones:

1.2.2.1.1.- Prórroga extemporánea del contrato:

El mencionado convenio sólo fue renovado a través del Decreto Alcaldicio N° 117, de 22 de enero de 2009, de cuyo texto se desprende que la municipalidad se encontraba regularizando la continuidad o prórroga de ese contrato, e indicaba que es del todo indispensable, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, letra g), de la Ley 19.886, y el artículo 10°, N° 7, letra a), de su reglamento contenido en el Decreto N° 250, de 2004, de Hacienda, y que la razón de la prórroga obedecía al hecho de que la propuesta pública para el nuevo período, se encontraba en etapa de preparación de bases, que el contrato suscrito originalmente estaba vencido y por la necesidad de seguir contando con esos servicios. Además, se expuso que la prórroga se aprobó desde el 17 de noviembre de 2008 hasta el 31 de marzo de 2009, o por el tiempo que sea necesario para la adjudicación y contratación de tales servicios por licitación pública para un nuevo período.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoría e Inspección

Al respecto, debe indicarse que la situación descrita denota la falta de control sobre la ejecución del contrato de combustible, por cuanto éste se encontraba vencido desde noviembre de 2008 y al mes de marzo de 2009, aún no se habían iniciado los trámites administrativos previos para la contratación del servicio requerido.

Por otra parte, la imprecisión en la fecha de prórroga no permite controlar la diligencia con que se debe efectuar dicha contratación. Asimismo, cabe señalar que al continuar dilatando ese servicio por el año 2009, se expone al riesgo de no cumplir lo señalado en el aludido artículo 10°, numeral 7°, letra a), del Reglamento de la Ley 19.886, respecto a que el monto de dicho contrato no debe superar las 1.000 U.T.M., por cuanto la municipalidad para el ejercicio 2008 ha pagado la suma de \$66.090.864.-, que equivale a 1.755 U.T.M.

Por último, se estima conveniente expresar que la práctica de aprobar prórrogas continuas de contratos, no aparece conciliable con el artículo 9°, del D. F. L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con el sistema de licitación pública establecido en la Ley 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios, cuya finalidad es asegurar la libre concurrencia de una pluralidad de proponentes, con el objeto de seleccionar la oferta más conveniente al interés del Servicio licitante.

1.2.2.2.- Gastos en Electricidad:

Esta cuenta presentó, al 31 de diciembre de 2008, un total de M\$ 504.892.-, de lo cual se examinó la suma de M\$ 230.852.- que representa un 46% de esa cifra. Del examen realizado se determinó lo siguiente:

1.2.2.2.1.- Los decretos de pago no contaban con los respaldos respectivos, es decir, las boletas de consumo y la nómina de boletas electrónicas, además, los documentos no presentaban las visaciones contempladas en un procedimiento de pago. El detalle es el siguiente:

Decreto de Pago N°	Monto \$	Observación
1323 (17-07-08)	42.281.050.-	No cuenta con la documentación de respaldo correspondiente.
1782 (29-09-08)	54.431.892.-	Falta la nómina de las boletas electrónicas pagadas. El decreto de pago no cuenta con las visaciones de "Contabilidad" y "Recibo Conforme".
1992 (27-10-08)	53.807.800.-	Falta la nómina de las boletas electrónicas pagadas. Faltan las visaciones de "Recibo Conforme" y del "Alcalde" en el Decreto de Pago.

1.2.2.3.- Programas Computacionales:

Al 31 de diciembre de 2008, el gasto por este concepto ascendió a \$ 68.880.498.-, sobre el cual se examinó la suma de \$35.333.060.- que equivale al 51% de ese total. El gasto imputado en esa cuenta corresponde, principalmente, a la contratación de servicios con la empresa "SNC Telecomunicaciones Ltda.", suscrito el 01 de Mayo de 2005, en el marco de la Propuesta Pública N° 012, de 2005, denominada "Suministros y Mantenimiento de sistemas computacionales". Al respecto, se observó lo siguiente:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoria e Inspección

1.2.2.3.1.- Originalmente, los servicios contratados comprendieron el software de la gestión municipal, que incluye los sistemas de contabilidad, tesorería, órdenes de ingreso, adquisición municipal, control de bodegas, remuneraciones, patentes comerciales, control de licencias de conducir, y el desarrollo de la página web, con su respectivo soporte, que comprende, además, la mantención preventiva y correctiva, el soporte de redes y el respaldo de la información.

El valor mensual de los servicios se fijó inicialmente en \$ 4.604.294.-, impuesto incluido, y la duración del contrato fue por cuatro (04) años. Posteriormente, dicho convenio fue modificado y complementado de la siguiente forma:

Contrato	Monto Mensual \$
Contrato original: suministro y mantención de sistemas computacionales	3.869.155.-
Ampliación contrato, digitadota	334.551.-
Ampliación contrato, inventario activo fijo	100.000.-
Ampliación contrato, cambio sw a modo local	150.000.-
Ampliación contrato, sistema de fichas sociales	120.000.-
Valor neto	4.573.706.-
I. V. A 19%	869.004.-
Valor Bruto	5.442.710.-

Sin embargo, debe indicarse que en los comprobantes de pagos no se adjunta el certificado de acuerdo del Concejo Municipal exigido en el punto 3.3.-, de las Bases Administrativas, que señala: "El contrato podrá ser ampliado o reducido hasta un 30% del precio mensual contratado, previa autorización del Concejo Municipal...".

1.2.3.- Activo Fijo.-

De acuerdo a las cifras reflejadas en el Balance de Comprobación y de Saldos, el total por este concepto ascendió a la suma de \$ 175.437.987.-, y se distribuye en las siguientes cuentas contables:

Código	Denominación	Monto \$	%
141-04	Máquinas de Oficina y Equipos	33.954.405.-	19%
141-05	Vehículos Terrestres	102.181.425.-	58%
141-06	Muebles y Enseres	26.596.277.-	15%
141-08	Equipos Computacionales y Periféricos	12.705.880.-	7%
	Total Bienes	175.437.987.-	100%

Del examen realizado a este rubro se determinaron las siguientes observaciones:

1.2.3.1.- Registro Contable.-

1.2.3.1.1.- Falta de Análisis Contable:

La municipalidad no dispone de un Registro Maestro de Inventario, debidamente valorizado, que permita respaldar los saldos de las cuentas que conforman los bienes muebles e inmuebles existentes al 31 de diciembre de 2008; lo anterior, además no permite ejercer un control físico sobre ellos. Asimismo, lo expuesto contribuye a incrementar el riesgo de eventuales pérdidas de los mismos, debilidad de control que debe ser subsanada a la brevedad, dado el volumen de recursos que representa.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoría e Inspección

Sin perjuicio de lo anterior, la unidad contable disponía de un sistema computacional de control de inventario no valorizado, que permitía tener un detalle de los bienes existentes en la Entidad Municipal; pero, este sistema no se encontraba actualizado a la fecha de la visita.

Asimismo, cabe señalar que los reportes obtenidos de ese sistema no contenían la información necesaria para realizar los respectivos controles administrativos y la verificación física de los bienes, tales como: codificación de la placa distintiva del bien; número de serie u otro dato que permita individualizarlos de otro de similar naturaleza.

Lo indicado precedentemente, contribuye a incrementar los riesgos de eventuales pérdidas de los mismos, reflejando importantes debilidades de control y falta de protección de los bienes que forman parte de su patrimonio y, además, contraviene lo dispuesto en el artículo 5º, inciso 1º, de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que expresa, en lo pertinente, que "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

1.2.3.1.2.- Propiedad de los Terrenos e Inmuebles:

La Entidad Municipal no ha acreditado la propiedad de los inmuebles que utiliza, entre los cuales se incluye el Edificio Consistorial, las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Consultorio de Salud Municipal, etc., sólo se indicó que se han efectuado los trámites, de manera informal, ante la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Tarapacá, sobre este tema.

1.2.3.1.3.- Cálculo de la Depreciación y Actualización:

No se ha efectuado el ajuste contable anual para reflejar el desgaste por el uso o depreciación de los bienes pertenecientes al municipio y registrados en la contabilidad, así como tampoco la correspondiente actualización por concepto de corrección monetaria. Esta omisión implica, además, que no se ha utilizado la cuenta evaluadora de Activo denominada "Depreciación Acumulada". La norma contable establece que el saldo de esta cuenta debe actualizarse de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (I.P.C.), en forma previa al registro de la depreciación del período.

Por lo expuesto, debe indicarse que los estados financieros no reflejaban adecuadamente la información contable, puesto que, por una parte, los gastos se encontraban subvaluados por la omisión de la contabilización del cálculo de la depreciación anual y, por la otra, los activos de Bienes de Uso se presentaban sobrevaluados al no utilizar la cuenta evaluadora del Activo "Depreciación Acumulada".

Lo anterior vulnera lo establecido en el Oficio C.G.R. N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, que establece que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, económica y financiera de las entidades contables y, por otra parte, lo dispuesto en el punto "Materia: Depreciación de los Bienes de Uso".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoría e Inspección

1.2.3.2.- Inventario de Bienes:

No obstante la limitación señalada en el punto 1.2.3.1.1.-, sobre "Falta de Análisis Contable", se procedió a efectuar un inventario físico de bienes, considerando, para tal efecto, la factura de compra y el documento denominado "alta de inventario".

Al respecto, se inspeccionaron ciento dieciséis (116) bienes que representaban un costo total de \$ 16.450.428.-, constatando la existencia física de la totalidad de los bienes seleccionados, sin embargo, se advirtió que algunas "altas de inventarios" presentaban deficiencias en sus registros, por cuanto no se anotaron los números de inventario y de serie, ni el modelo del bien, lo cual no permitió una adecuada identificación.

1.2.3.3.- Vehículos Municipales

En la inspección practicada a diecinueve (19) vehículos municipales, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa establecida en el Decreto Ley N° 799, de 1974, sobre uso y circulación de vehículos estatales, y en la Circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre dicho uso y circulación, se constató lo siguiente:

1.2.3.3.1.- Vehículos sin el Disco Fiscal:

Los nueve (09) vehículos que se indican a continuación no cumplían con lo establecido en el artículo 3°, inciso cuarto, del aludido D.L. N° 799, de 1974, referente al uso del distintivo fiscal: ZD-7233-K; ZD-3909-4; ND-0437-9; ND-0435-2; ND-0433-6; ND-0436-0; ND-0434-4; BBBK-99; y, WY-8949.

1.2.3.3.2.- Recinto de Aparcamiento:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 6°, del citado Decreto Ley N° 799, de 1974, los vehículos deben ser guardados, una vez finalizada la jornada diaria de trabajo, en aquellos recintos que estime la autoridad administrativa correspondiente, la que estará obligada a establecer los controles internos y de resguardo que procedan.

Sobre esta materia, el municipio no ha emitido un decreto alcaldicio donde establezca el o los lugares de aparcamiento para sus diecinueve (19) vehículos; no obstante lo anterior, éstos se encontraban dispuestos en el interior del recinto municipal.

1.2.3.3.3.- Hoja de Vida:

La Entidad Edilicia no ha habilitado las hojas de vida para los diecinueve (19) vehículos municipales considerados en el examen, contraviniéndose, de este modo, lo establecido en el numeral XII, letra "g", de la Circular N° 35.593, de 1995.

1.2.3.3.4.- Bitácora

Los cinco (05) vehículos que se identifican a continuación no contaban con las respectivas bitácoras: ND-0437-9; ND-0435-2; ND-0433-6; ND-0436-0; y ND-0434-4.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoría e Inspección

En este mismo orden de ideas, debe indicarse que se solicitó la bitácora del vehículo, placa patente ZD-3509-4, con los registros anteriores al 19 de marzo de 2009, el cual no fue proporcionado durante la visita inspectiva, pese a lo reiterado de las solicitudes de esta comisión fiscalizadora.

1.2.4.- Control Administrativo.-

1.2.4.1.- Arqueo de Caja y Corte Documental del Ejercicio 2008:

En visita preliminar efectuada el día 02 de enero de 2009, se practicó un arqueo de fondos existente en la caja principal, a cargo de la funcionaria administrativa, Srta. Bernarda Mamani Challapa, funcionaria grado 14°, de la E.M.S., que ascendió a \$ 2.513.948.-, sin que se determinaran diferencias importantes que observar.

1.2.4.2.- Póliza de Fidelidad Funcionaria:

Se observó que la funcionaria aludida anteriormente, al momento del arqueo de fondos, no contaba con la póliza de fidelidad funcionaria para el manejo de valores fiscales, situación que no se ajustó a las disposiciones legales contenidas en el artículo 68, de la Ley 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República. Sin embargo, a partir del 24 de marzo de 2009, se inició el trámite en la Contraloría Regional de Tarapacá, según consta en Oficio Ordinario N° 279, de 2009, del Municipio de Alto Hospicio.

Además, de los seis (06) funcionarios que tienen asignados fondos fijos, se constató que tres (03) no contaban con pólizas de fidelidad funcionaria vigente, incumpliendo, por ende, lo establecido en el artículo 7°, del aludido Decreto Ley N° 799, de 1974. El detalle es el siguiente: Jorge Calderón Córdoba, Luis Avendaño M. y José Bustamante Vivanco.

1.2.4.3.- Corte documental al 31-12-08:

El día 02 de enero de 2009, se efectuó un corte documental al 31 de diciembre de 2008, donde se tomó nota de los últimos documentos emitidos a esa fecha. Luego, durante la presente visita, se realizó un seguimiento y verificación de la correspondiente "Acta de Corte Documental", sin presentar observaciones de relevancia que informar.

2 - MACROPROCESO DE RECURSOS HUMANOS.

2.1.- Gestión Municipal.-

2.1.1.- Declaraciones de Intereses y de Patrimonio.-

El artículo 16, letras a), b), y c), del D. S. N° 99, de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia de la República, Reglamento para la Declaración de Intereses de las Autoridades y Funcionarios de la Administración del Estado, establece que será responsabilidad del Jefe de Personal o del funcionario que haga sus veces, confeccionar y mantener actualizada una lista con las autoridades y funcionarios de su repartición que deben efectuar la declaración de intereses con indicación del nombre, apellido, cargo y grado, proporcionar a los obligados el formulario respectivo y remitir a la Contraloría General de la República un ejemplar de cada declaración dentro del plazo de 10 días contados desde su recepción. Sobre lo anterior, se observó lo que a continuación se indica:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoría e Inspección

2.1.1.1.- Falta de Declaración de Intereses de Funcionarios Municipales:

Algunos funcionarios municipales no han presentado su declaración de intereses y/o de patrimonio, como lo dispone el artículo 59, inciso 2°, de la Ley 18.575, que señala que una copia debe ser presentada a este Organismo Superior de Control para su custodia, archivo y consulta. Es el caso de los siguientes funcionarios.

Nombre del funcionario	Rut	Calidad jurídica	Grado	Declaración de Intereses	Declaración de Patrimonio
Sonia León Vásquez	12.001.034-4	P	6°	NO	NO
Luis Ríos Muñoz	13.214.250-5	P	6°	NO	SI
Paola Leiva Antezana	13.005.777-2	P	7°	NO	SI
Pablo Pacheco González	14.155.446-8	SP	8°	NO	NO
Alejandra Ossio Calderón	10.994.457-2	C	9°	NO	SI

2.1.1.2.- Falta de Declaración de Intereses de Concejales:

Similar situación aconteció con los concejales, Sres. Elieder Avendaño Ortega y Jessica Becerra C, quienes no habrían presentado tanto la declaración de intereses como la declaración de patrimonio.

Al respecto debe indicarse que tal conducta no se aviene a lo establecido en el artículo 57, incisos 1° y 2°, de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que literalmente dispone que, y entre otros, "...los Alcaldes, Concejales y Consejeros Regionales deberán presentar una declaración de intereses, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de asunción del cargo", agregando que "igual obligación recaerá sobre las demás autoridades y funcionarios directivos, profesionales, técnicos y fiscalizadores de la Administración del Estado que se desempeñen hasta el nivel de Jefe de departamento o su equivalente".

Además, el artículo 65, incisos 1° y 2°, de la aludida Ley 18.575, señala que la inoportuna presentación de la declaración de intereses será sancionada con una multa de 10 a 30 U.T.M., aplicables a la autoridad o al funcionario infractor, la cual será impuesta administrativamente por resolución del Jefe Superior del Servicio o de quien haga sus veces.

2.1.1.3.- Declaraciones de intereses no actualizadas:

Se constató que funcionarios municipales no han actualizado su declaración de intereses desde el año 2005, por lo tanto, al presente año se encuentran vencidos. Lo anterior vulnera lo dispuesto en el artículo 59, inciso 1°, de la señalada Ley 18.575, que establece que el periodo de actualización es cada cuatro (04) años y cada vez que ocurra algún hecho relevante que modifique la situación informada.

Nombre	R.U.T.	Cargo	Calidad Jurídica	Grado	Declaración de Intereses
José Bustamante Vivanco	13.028.868-5	Director Dideco	P	5	04-01-2005
Jorge Calderón Córdova	5.900.861-7	Director de Obras	P	5	20-01-2005
Alfredo Rojas Rojas	6.105.322-0		P	5	20-01-2005
María Valderrama López	8.527.991-2	Dideco	P	7	20-01-2005
Carmen Pardo Rojas	6.312.233-1	Tesorera DAF	P	8	20-01-2005



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoria e Inspección

2.1.2.- Ejecución de Gastos en Personal.-

Respecto a los límites de gastos en personal establecidos en las Leyes Nos. 18.294, artículo 1°; 18.883, artículo 2°; y 19.280, artículo 13, se determinaron las siguientes observaciones:

2.1.2.1.- Tope Gastos en Personal a Contrata:

Los gastos en personal a contrata alcanzó en su conjunto y al 31 de diciembre de 2008, a un 25% del total de gastos en remuneraciones de la planta, calculado de acuerdo a lo señalado en el dictamen N° 30.013, de 1994, de este Organismo Superior de Control, contraviniéndose, por ende, el artículo 2°, inciso 4°, de la Ley 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en la cual se expresa que no podrá ser superior a un 20%.

Denominación	Personal de Planta		Personal a Contrata	
	Monto \$	%	Monto \$	%
MUNICIPAL	837.413.232 -	100%	207.819.986 -	25%

2.1.2.2.- Tope sobre Gastos en Personal a Honorarios:

El gasto imputado en la cuenta presupuestaria "Honorarios Suma Alzada", código 21.03.001, al 31 de diciembre de 2008, ascendió a \$ 76.548.464.- que representaba un 9% del total considerado en el presupuesto municipal para las remuneraciones de su personal de planta.

Denominación	Personal de Planta		Honorarios a Suma Alzada	
	Monto \$	%	Monto \$	%
MUNICIPAL	837.413.232 -	100%	76.548.464 -	9%

Sin embargo, se constató además la existencia de otros contratos a honorarios suscritos con personas naturales cuyos gastos fueron contabilizados en las cuentas "Otras", código 2103999, y "Prestaciones de Servicios Comunitarios", código 210399900, por la suma de \$ 12.941.861.-, incrementando el rubro de honorarios a \$ 89.490.325.- que representa, ahora, un 11% respecto del gasto en personal de planta, sobrepasando, así, el porcentaje del 10% a que se refiere el artículo 13°, de la Ley 19.280, modificatoria de la mencionada Ley 18.695.

2.2.- Servicio Traspasado de Salud.-

2.2.1.- Control Administrativo en Materias de Personal.-

La revisión a este macroproceso sólo contempló el examen a las operaciones realizadas en el Servicio Traspasado de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio, y consistió principalmente en la fiscalización de las carpetas de personal, el traspaso del personal del Departamento de Salud, contratado bajo la modalidad Código del Trabajo, acorde lo establecido en el artículo 4°, de la Ley 20.250. Producto del examen a este rubro se determinaron las siguientes observaciones:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoria e Inspección

2.2.2 - Trámite de Registro.-

Del análisis a las carpetas del personal contratado bajo las normas del Código Laboral, se constató la existencia de decretos alcaldicios que no fueron enviados a esta Contraloría Regional para efectuar el trámite de Registro, lo cual contraviene lo establecido en el Párrafo III del Oficio Circular N° 32.148, de 1997, y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre Decretos Alcaldicios afectos al trámite de Registro, en el sentido que los decretos sometidos al señalado trámite, deben ser enviados a esta Entidad Fiscalizadora dentro del plazo de quince (15) días contados desde la fecha de su emisión. (Anexo N° 02)

En este sentido, en el Párrafo II, letra h), del Oficio Circular N° 32.148, de 1997, se indica que se encuentran sometidos a dicho trámite, entre otros, los actos administrativos municipales "relacionados con los trabajadores que se desempeñan en establecimientos municipales de atención primaria de salud, regidos por la Ley 19.378, tales como: nombramientos, cese de funciones, medidas disciplinarias, resoluciones de términos de los procesos disciplinarios o permutas".

A su vez la Resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo Fiscalizador, que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, expresa en su artículo 16, en relación con el artículo 15 del mismo ordenamiento jurídico, que los decretos y resoluciones no sometidos al trámite de toma de razón de acuerdo con la ley, deberán enviarse en original para su registro y control posterior a esta Entidad, dentro del plazo de quince (15) días contados desde la fecha de su emisión, con toda su documentación sustentatoria.

2.2.3.- Incumplimiento del Proceso de traspaso dispuesto por Ley 20.250:

Se estableció que el Departamento de Salud Municipal no cumplió con el traspaso de la modalidad Código de Trabajo a Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal de los funcionarios que se desempeñan en esa área de salud, según lo prescrito en el artículo tercero transitorio, de la Ley 20.250. Esta inobservancia fue confirmada por la Directora de Servicios Traspasados de esa Municipalidad, según consta en certificado proporcionado por esa jefatura (Anexo N° 03).

Por lo tanto y a fin de dar cumplimiento al comentado traspaso, esa autoridad edilicia debe, impostergablemente, clasificar al personal en algunas de las categorías contempladas en el artículo 5°, de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, por cuanto los funcionarios pertenecientes a la dotación de salud debían necesariamente ser ubicados en los niveles de la carrera funcionaria según correspondía y en el plazo que estableció el inciso segundo del artículo tercero transitorio de la Ley 20.250, circunstancia que no ocurrió en esa entidad administradora de salud municipal.

Asimismo, el artículo tercero transitorio de la Ley 20.250, dispone el traspaso, por una sola vez, a la dotación de la correspondiente entidad administradora de salud comunal del personal contratado que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1), artículo 1°, de esta ley, le sea aplicable la Ley 19.378, su contrato será a plazo fijo o indefinido según la naturaleza del contrato que tenían a la fecha del traspaso.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoría e Inspección

Continúa señalando el inciso segundo que el referido traspaso se efectuará dentro de los noventa (90) días siguientes a la publicación de esta ley -D.O. de 09 de febrero de 2008-, en el nivel y categoría que les corresponda de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 13, de la Ley 19.378, su experiencia y la capacitación que para este efecto puedan acreditar.

2.2.4.- Contrataciones bajo las normas del Código del Trabajo:

Durante la visita, se observó que esta entidad edilicia realizó contrataciones de personal bajo el régimen de Código del Trabajo, teniendo en consideración que desde la entrada en vigencia de la Ley 20.250, las disposiciones contenidas en el Estatuto de Atención Primaria de Salud, se hicieron aplicables no sólo al personal que se desempeña en establecimientos de atención primaria, sino que también a aquellos que se desempeñen en las entidades administradoras de salud municipal, sin distinción alguna; incluido el Director del Departamento de Salud Municipal, lo que no significa que los funcionarios contratados después del 01 de septiembre de 2007, fecha del traspaso, puedan continuar afectos al Código del Trabajo, pues la intención del legislador es que no existan en esa unidad funcionarios afectos a otros regímenes estatutarios.

Asimismo, resulta útil puntualizar que el Oficio Circular N° 4.954, del año 1997, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre la aplicación de la Ley 19.378, establece que si el cargo de director de establecimiento se encuentra vacante, excepcionalmente, para dar continuidad al servicio puede procederse a proveerlo por la vía de contrato a plazo fijo para realizar las tareas aludidas, pero por un lapso que no exceda el año calendario, esto es, del 31 de diciembre, a cabo del cual necesariamente deberá designarse a un titular previo concurso público.

En consecuencia, esa autoridad edilicia deberá enviar a la brevedad el decreto aludido con toda la documentación sustentatoria, para proceder a su registro correspondiente ante este Organismo Superior de Control, tendiendo en consideración el plazo establecido por la ley para efectuar el llamado a concurso público.

2.2.5.- Destinación improcedente.

Se constató que la funcionaria Pamela Muñoz M., administrativa del Departamento de Salud, contratada bajo las normas del Código del Trabajo, se encontraba desarrollando funciones en el Departamento de Personal de la Municipalidad de Alto Hospicio, según consta en certificado de fecha 16 de abril de 2009, extendido por la Sra. Jessica González Blanche, Jefa de Personal de ese Municipio.

Sobre lo anterior, cabe señalar que resulta improcedente que se destine a la citada funcionaria, a cumplir funciones en el Departamento de Personal de ese Municipio; ello, debido a que el personal que se desempeña en los servicios traspasados desde los organismos o entidades del sector público, administrados directamente por las municipalidades, siendo jurídicamente imposible efectuar destinaciones a cargos regidos por otros estatutos, por lo tanto, y de acuerdo a las disposiciones legales que regulan la materia corresponde que la autoridad edilicia ordene la regularización de la situación funcionaria de la interesada (Aplica dictamen N° 43.026, de 2008).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoría e Inspección

2.2.6.- Pago de Bonificaciones a funcionarios que no cumplían con requisitos.-

A continuación se indica los funcionarios que percibieron indebidamente el bono retroactivo trimestres año 2007 y bono trimestres año 2008, ambos del artículo 3°, de la Ley 20.250, bonificación programas nacionales inmunizaciones, artículo 2° transitorio, de la Ley 20.250, y asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo, Ley 19.813.

Funcionario	Bono retroactivo trimestres año 2007 \$	Bono trimestres año 2008 \$	Bonificación Programa Nacional Inmunizaciones \$	Asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo \$
Mariela Araya Cerda	323.928.-	430.104.-	130.000.-	485.200.-
José Tamayo Quiñones	244.055.-	430.104.-	130.000.-	485.200.-
Paola Urdarvia Rojas	323.928.-	430.104.-	130.000.-	485.200.-
Guido Garrido Concha	323.928.-	430.104.-	130.000.-	485.200.-
Pamela Muñoz Muñoz	323.928.-	430.104.-	130.000.-	105.928.-

2.2.6.1.- Bonificación artículo 3°, Ley 20.250.-

En relación con este emolumento, en primer término, es dable informar que la norma en comento, dispone lo siguiente: "Concédase a contar del 01 de enero de 2007, una bonificación especial no imponible a los trabajadores regidos por la Ley 19.378, que se desempeñen en la Primera, Segunda, Duodécima y Décima Quinta Regiones, así como en las Provincias de Palena, Chiloé y en la comuna de Juan Fernández". Lo anterior, sin distinguir la calidad de su nombramiento y que la bonificación se pagará en cuatro cuotas iguales, las que vencerán el día 1° de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año. Los montos a recibir serán proporcionales al tiempo trabajado en el trimestre respectivo.

Asimismo, en su inciso final ordena que la asignación correspondiente a los trimestres completos transcurridos desde la fecha de publicación de la Ley - 09 de febrero de 2008 -, se pagará, en forma retroactiva, junto con las remuneraciones pertenecientes al mes siguiente a la entrada en vigencia de la presente ley.

De lo señalado anteriormente, se pudo comprobar que hubo funcionarios que a la fecha del primer pago del beneficio, esto es, 01 de marzo de 2008, - que consideraba el pago retroactivo correspondiente a los trimestres del año 2007 - no cumplían con uno de los presupuestos básicos fijados por ese ordenamiento, toda vez que, no se encontraban regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud.

2.2.6.2.- Bonificación Programa Nacional de Inmunizaciones:

En relación con este beneficio, establecido en el artículo segundo transitorio de la Ley 20.250, que en términos generales contempló la concesión por una sola vez, de un bono de \$ 130.000.- al personal regido por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, que se encontraba prestando servicios al 17 de mayo de 2007 y que continúe prestando servicios a la fecha de pago de la cuota respectiva, en entidades administradoras de salud municipal que, en el año 2006, hayan dado cumplimiento a la meta de a lo menos 85% de cobertura de vacunación para la tercera dosis de la vacuna pentavalente del Programa Nacional de Inmunizaciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoría e Inspección

Ahora bien, sobre este punto se verificó el pago de ese beneficio a funcionarios que no cumplían con los requisitos indicados en la ley para poder impetrarlo, ya que a la fecha de su percepción no se encontraban regidos por la normativa del personal perteneciente a esa unidad administradora de salud.

2.2.6.3.- Asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo, regulada por Ley 19.813:

Durante el año 2008, se pagó este beneficio a funcionarios que aún no se encontraban amparados bajo las normas del personal de atención primaria de salud. Ello, porque la procedencia de percibir esa asignación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 1º, de la Ley 19.813, corresponde al personal regido por la Ley 19.378, que haya prestado servicios para una entidad administradora de salud municipal, o para más de una, sin solución de continuidad, durante todo el año objeto de la evolución del cumplimiento de metas fijadas y que, además, se encuentre en servicio al momento del pago de la respectiva cuota, situación que no ocurre en la especie.

2.2.7.- Pago anticipado de asignaciones contempladas en la Ley 19.378, en forma impropio.-

En este acápite, se puede señalar que de la revisión efectuada se determinó el pago de las remuneraciones de los meses de septiembre y octubre de 2008, de algunos funcionarios -respecto de los cuales aún no se había dispuesto su traspaso a la dotación de atención primaria, tal como se observó en el punto 2.1.2 de este informe-, a través del mecanismo fijado en la Ley 19.378, lo que trajo como consecuencia que a los trabajadores que más adelante se indican, se les cancelará durante ese período las asignaciones de desempeño en condiciones difíciles (ADCD) y zona (AZ).

Funcionario	Asignación Desempeño Condiciones Dificiles \$	Asignación Zona \$
Mariela Araya Cerda	63.152.-	84.204.-
José Tamayo Quiñones	63.152.-	84.204.-
Paola Urdanivia Rojas	63.152.-	84.204.-
Guido Garrido Concha	63.152.-	84.204.-
Pamela Muñoz Muñoz	63.152.-	84.204.-

3.- MACROPROCESO DE INFRAESTRUCTURA.

Se efectuó un control técnico, administrativo y financiero de obras, que implicó las siguientes acciones:

a.- Respecto al aspecto técnico, el examen estuvo orientado principalmente, a verificar y controlar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto, el programa de trabajo ofertado por el contratista y el acatamiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y aplicables a la materia fiscalizada.

b.- Sobre el aspecto financiero, el examen abarcó principalmente la revisión de los estados de pago correlativos vigentes y sus correspondientes facturas, y la verificación de la existencia, vigencia y monto de las boletas de garantía y pólizas de seguros.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoría e Inspección

c.- El aspecto administrativo comprendió el examen a los antecedentes del contrato, tales como las Bases Administrativas, decretos, documentos anexos, entre otros, y se verificó el cumplimiento de las cláusulas contempladas en ellas y el acatamiento a las disposiciones reglamentarias vigentes del servicio, aplicables a la materia fiscalizada.

La muestra examinada comprendió las obras denominadas "Terminal de Buses Alto Hospicio", financiada con recursos municipales, y "Mejoramiento Estadio Techado Comuna Alto Hospicio" financiado con recursos del Fondo de Desarrollo Regional (FNDR). En total, ambos proyectos tienen asociado un monto de \$ 394.877.112.-, como se indican en el cuadro adjunto:

Financiamiento	Nombre del proyecto	Monto Examinado \$
FNDR	Mejoramiento Estadio Techado Comuna Alto Hospicio (BIP- 30072177-0).	348.433.607.-
Municipal	Terminal de Buses Alto Hospicio.	46.443.505.-
	Total	394.877.112.-

Del examen realizado se informa lo siguiente:

3.1.- Mejoramiento Estadio Techado Comuna Alto Hospicio.-

Este proyecto consistió en la instalación de una carpeta de piso sintético en la cancha y la construcción de un radier bajo las graderías de tal forma que la tierra existente no dañe el nuevo pavimento de la cancha. Asimismo, incluyó la instalación de planchas de terciado en las graderías para tapar la contrahuella; la reparación de los baños que se encontraban bajo esas graderías; el desarme de la sede existente en el sector posterior del galpón; la habilitación de nuevas oficinas; la construcción de nuevos servicios higiénicos, camarines y bodegas con una superficie total de 182,50 m²; la remodelación del edificio situado en el sector posterior del gimnasio; la reparación del frontis; la construcción de una explanada; trabajos de áreas verdes y esparcimiento; e instalación de iluminarias, basureros, bancas y jardineras.

Algunos antecedentes de relevancia para la fiscalización de esa obra, se indican en el cuadro siguiente:

EMPRESA CONTRATISTA	Empresa Const. Andalien E.I.R.L.
CONTRATACIÓN	Decreto Alc. N° 1.198 (10/09/2008).
MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	\$ 348.433.607.-
AUMENTO DE OBRAS	\$ 32.025.994.-
MONTO FINAL	\$ 380.459.601.-
PLAZO ORIGINAL DEL CONTRATO	120 días corridos.
AUMENTO DE PLAZO	100 días corridos.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	220 días corridos.
FECHA DE INICIO DE LA OBRA	22/09/2008.
FECHA DE TÉRMINO LEGAL	29/04/2009.
UNIDAD TÉCNICA	Dirección de Obras Municipales.
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA	Alejandra Ossio, Arquitecto.
PERÍODO DE INSPECCIÓN DE CONTRALORÍA	Abril de 2009.
SITUACIÓN DE LA OBRA	En Ejecución.
FINANCIAMIENTO	Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Referente a la inspección de la infraestructura del techado se pudo advertir que, a la fecha de la visita inspectiva, la obra se encontraba en ejecución y se examinó, en terreno, la instalación de la carpeta sintética, la construcción de los nuevos baños y camarines y la reconstrucción de una plaza, pudiéndose advertir como consecuencia de este trabajo las siguientes observaciones:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoría e Inspección

3.1.1 - Aspectos Técnicos:

3.1.1.1.- Antecedentes no Proporcionados:

Los siguientes antecedentes no fueron proporcionados durante la fiscalización:

a.- La Memoria de Cálculo firmada por un ingeniero calculista que diera la autorización al corte y alteración de uno de los pilares de la estructura del galpón de Gimnasio, dispuesto en el artículo 5.1.4.-, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que señala que para la alteración y modificación de una edificación se deben presentar, a la respectiva Dirección de Obras Municipales, los respaldos de memorias de cálculos y los planos con la medida estructural correspondiente.

b.- El Permiso de Edificación respectivo, establecido en los artículos 116, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y 1.3.2.- y 5.1.19.-, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los cuales señalan que el permiso correspondiente debe ser entregado por la Dirección de Obras antes de iniciar el desarrollo del proyecto.

c.- Los proyectos de instalaciones eléctricas y sanitarias correspondientes a los nuevos servicios higiénicos del gimnasio, contemplados en el artículo 5.1.6.-, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, situación que manifiesta la parcialidad de los estudios y aspectos técnicos del mencionado proyecto.

d.- Los certificados de ensaye que certifiquen la calidad y resistencia de los hormigones empleados en la estructura de fundaciones, vigas, pilares y cadenas, exigido en el ítem 7, "Materiales", de las Especificaciones Técnicas, y en el artículo 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, siendo responsabilidad de la Inspección Técnica de la Obra verificar su cumplimiento.

3.1.1.2.- Pilar dañado:

El pilar ubicado en las oficinas del gimnasio se encontraba dañado en su estructura de hormigón, dado que fue perforado con el fin de insertar el ducto de la red eléctrica, tal como se muestra en las fotografía N° 01, por lo que no se estaría dando cumplimiento a lo señalado en la letra b), punto 10 "Colocación", de la Norma Chilena N° 170, Of. 85.

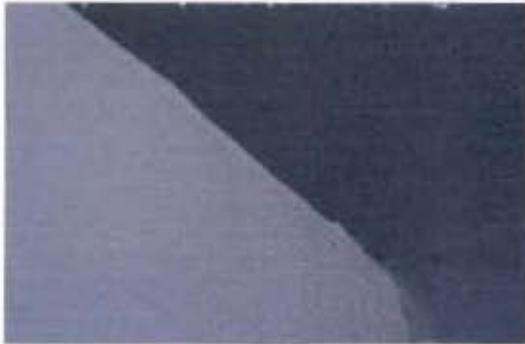


(01)

Fotografía N° 01: Vista del muro y pilar.
Edificio Exterior Gimnasio Municipal.

3.1.1.3.- Deficiente terminación de los cantos superiores:

La colocación de los enlucidos de yeso en la parte superior de los tabiques separadores del interior de los camarines y servicios higiénicos no contaba con una correcta terminación en sus cantos superiores como se puede apreciar en la fotografía N° 02.



(02)

Fotografía N° 02: Vista general del estado de las terminaciones de yeso de los paneles divisorios de los camarines y baños.

3.1.1.4.- Deficiente terminación eléctrica

El cielo del edificio correspondiente a la oficina de administración, ubicado en la parte posterior del aludido Gimnasio, presentaba deficiencias en sus terminaciones eléctricas y constructivas, situación que se muestra en la fotografía N° 03.

Fotografía N° 03: Vista Terminaciones cielo edificio sector trasero Gimnasio Municipal



(03)

3.1.1.5.- Falta de aplicación de revestimiento exterior a ventanas de servicios higiénicos:

Los vanos de las ventanas de los servicios higiénicos de varones y damas, no contaban con la aplicación del respectivo revestimiento exterior de pintura, incumpliendo con ello lo establecido en el numeral 2.2.4.-, "Pinturas Látex Exterior e Interior", de las Bases Técnicas Especiales, hecho que se aprecia en la Fotografía N° 04.



(04)

Fotografía N° 04: Vista general del estado de terminaciones de pinturas de ventanas de los servicios higiénicos existentes.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoría e Inspección

3.1.1.6.- Falta de homogeneidad en el color de las palmetas en los nuevos Servicios Higiénicos

Los cerámicos instalados en los baños N° 2 y de árbitros, de los nuevos servicios higiénicos del Gimnasio (partida B.3.5), no eran homogéneos en el color de las palmetas, situación que se puede preciar en las fotografías Nos. 05 y 06.



(05)

Fotografía N° 05: Vista piso, cerámica formato 20x40.

Fotografía N° 06: Vista pavimentos piso. Falta de homogeneidad en la tonalidad de las cerámicas instaladas en el sector servicios higiénicos de los árbitros.



(06)

3.1.1.7.- Deficiente tratamiento de preservación sobre las bancas de maderas:

La madera de las bancas instaladas en el antejardín del citado Gimnasio, no presentaba el tratamiento correspondiente para su eficiente preservación, según se observa en la Fotografía N° 07.



(07)

Fotografía N° 07: Vista banca de madera propensa a sufrir degradación.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoría e Inspección

3.1.2.- Aspectos Administrativos.-

Del examen a este rubro, surgieron las siguientes observaciones:

3.1.2.1.- El contratista adjudicado no dio cumplimiento a lo estipulado en el numeral 23.1, de las Bases Administrativas, que señala que la capacidad económica de los participantes de la propuesta debían cumplir con el 50% del monto del presupuesto oficial, correspondiente a \$159.041.500.- y \$ 318.083.607.-, respectivamente; sin embargo, en la declaración jurada la capacidad económica declarada sólo fue de \$ 101.761.669.-

3.1.2.2.- El permiso de edificación fue emitido el día 19 de diciembre de 2008, y los trabajos fueron iniciados con fecha 22 de septiembre de 2008, es decir, ese documento fue otorgado ochenta y nueve (89) días después de iniciadas las obras, infringiéndose, con ello, lo establecido en el artículo 116, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, como asimismo lo dispuesto en los artículos 1.3.2 y 5.1.19, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, respectivamente.

3.1.2.3.- Revisadas las especificaciones técnicas del contrato se pudo determinar, en terreno, la existencia de cuatro (04) baños higiénicos nuevos que no se encontraban estipulados en las especificaciones técnicas del contrato, vulnerándose, de esta forma, lo señalado en el artículo 119° de la Ley General de Urbanismo y Construcción, que indica que "toda obra de urbanización o edificación deberá ejecutarse con sujeción estricta a los planos, especificaciones y demás antecedentes aprobados por la Dirección de Obras Municipales".

3.1.2.4.- El cobro del Permiso de Edificación N° 06, de fecha 19 de diciembre de 2008, no guarda relación con el monto presentado en la oferta del contratista. En efecto, el precio unitario presentado por el contratista en su oferta fue de \$ 2.916.667.-, sin utilidades y gastos generales; sin embargo, lo recaudado por la Municipalidad de Alto Hospicio ascendió sólo a \$ 2.407.001.-, que corresponde al costo pagado por la empresa para la obtención del mencionado permiso.

3.1.3.- Aspectos Financieros.-

Al momento de la fiscalización la obra se encontraba terminada, y se habían cursado ocho (08) estados de pago por un valor total de \$ 380.459.601.-, equivalente al 100% del monto contratado, faltando cancelar la suma de \$ 19.022.980.- correspondiente a retenciones, tal como se presenta en el cuadro siguiente:

ESTADO DE PAGO N°	FECHA	FACTURA N°	TOTAL \$	RETENCIONES \$	LIQUIDO \$
1	07-10-08	00175	71.669.089.-	3.583.454.-	68.085.634.-
2	03-11-08	00186	64.917.088.-	3.245.854.-	61.671.234.-
3	17-11-08	00197	91.199.285.-	4.559.964.-	86.639.321.-
4	11-12-08	00205	53.067.314.-	2.853.386.-	50.413.948.-
5	22-12-08	00203	52.635.534.-	2.631.777.-	50.003.758.-
6	09-02-09	00214	11.811.419.-	590.571.-	11.220.848.-
7	25-03-09	00248	3.133.877.-	156.694.-	2.977.183.-
8	02-04-09	00250	32.025.994.-	1.601.300.-	30.424.694.-
Totales			380.459.600.-	19.022.980.-	361.436.620.-



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoria e Inspección

3.2.- Terminal de Buses Alto Hospicio.-

El proyecto contempló la construcción de un paradero de buses en la Comuna de Alto Hospicio, Ruta A-616 con calle Santa Paula, con el fin de brindar servicios a los pasajeros periódicos de la zona.

El programa arquitectónico del proyecto consistió en la construcción de oficinas administrativas, bodegas, boleterías y servicios higiénicos para el público en general, considerando una superficie total de 138,77 m², pavimentos de hormigón en el exterior, estacionamiento de buses de material asfáltico y un sombreadero metálico anclado en base de hormigón armado.

Este proyecto se llevó a cabo en cinco (05) etapas, las que se indican a continuación:

Etapas	Denominación
Primera	Construcción de Radier en el Paradero de Buses Alto Hospicio.
Segunda	Construcción Pavimento Asfáltico en Caliente Paradero de Buses Alto Hospicio.
Tercera	Provisión e Instalación de ventanas y centros de Puertas de Aluminio.
Cuarta	Provisión e Instalación de Materiales de Revestimiento Exterior.
Quinta	Obras Reparación Casino Terminal de Buses.

3.2.1.- Construcción de Radier en el Paradero de Buses:

Esta etapa consistió en la construcción de 390 m² de radier que conformaría el pavimento del Terminal de Buses, para lo cual se consideró el mejoramiento del terreno existente mediante elementos mecánicos la provisión de hormigón premezclado. Algunos antecedentes de relevancia para la presente fiscalización se indican en el cuadro siguiente:

EMPRESA CONTRATISTA	Constructora Mega Limitada
CONTRATACIÓN	Decreto Nº 1.237, de 17/09/2008.
MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	\$ 6.729.790.-
AUMENTO DE OBRA	\$ 2.959.232.-
MONTO TOTAL	\$ 9.689.023.-
PLAZO ORIGINAL DEL CONTRATO	4 días corridos.
AUMENTO DE PLAZO	3 días corridos.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	7 días corridos.
FECHA DE INICIO	07/10/08.
FECHA DE TÉRMINO LEGAL	13/10/08.
UNIDAD TÉCNICA	Dirección de Obras Municipales.
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA	Sin inspección.
PERIODO DE INSPECCIÓN	Abril de 2009.
SITUACIÓN DE LA OBRA	Terminada.
FINANCIAMIENTO	Municipalidad de Alto Hospicio.

3.2.1.1.- Aspectos Técnicos:

3.2.1.1.1.- Durante la fiscalización no se proporcionaron los siguientes antecedentes:

a.- El Libro de Obras, el cual, a pesar de no estar contemplado en las respectivas bases administrativas, constituye un incumplimiento a lo señalado en el artículo 1.2.7, párrafo tercero, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y lo establecido en el punto 6, de las Bases Generales para Contratos de Obras.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoría e Inspección

b.- Los certificados de ensayos que autentiquen la calidad y la resistencia de los hormigones empleados para la construcción de las veredas y el radier, establecido en el artículo 5.2.6, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y el numeral 7, "Certificado de Ensayos de Materiales" de las Bases Técnicas Generales Para Contratos de Obras, siendo responsabilidad de la Inspección Técnica de Obras exigir su cumplimiento.

3.2.1.2.- Incongruencia entre las Especificaciones Técnicas y las Bases Administrativas del Proyecto:

La construcción del radier se ejecutó conforme a lo establecido en las bases técnicas del proyecto que indicaba hormigón premezclado de calidad H25; sin embargo, en las bases administrativas se contempló que la calidad del hormigón premezclado debía ser H20 espesor 0,7m.

3.2.1.2.- Aspectos Administrativos:

3.2.1.2.1.- No fue posible identificar al inspector técnico responsable de la obra; lo anterior, no se ajustaba a lo señalado en artículo 1.2.8, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3.2.1.3.- Aspectos Financieros:

Al momento de la visita inspectiva la obra se encontraba terminada y se había cancelado la suma de \$ 9.689.022.-, equivalente al 100% del valor contratado, determinándose la siguiente observación:

3.2.1.3.1.- No se adjuntó al Decreto de Pago N° 1933, de 15 de octubre de 2008, el informe de inspector técnico de obras mediante el cual se debe aprobar el término de la obra y la cancelación del Estado de Pago Unico N° 01, requisito indispensable para efectuar el pago.

3.2.2.- Construcción Pavimento Asfáltico en Caliente Paradero de Buses Alto Hospicio (Segunda Etapa).-

EMPRESA CONTRATISTA	Ingenor - Ricardo Luis Cordero Martini
CONTRATACIÓN	Decreto N° 1.070 21/08/08.
MONTO ORIGINAL	\$11.438.470.-
PLAZO ORIGINAL	No especificado
UNIDAD TÉCNICA	Dirección de Obras Municipales.
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA	Sin Inspección.
PERIODO DE INSPECCIÓN	Abril de 2009.
SITUACIÓN DE LA OBRA	Finalizada.
FINANCIAMIENTO	Municipalidad de Alto Hospicio.

3.2.2.1.- Aspectos Técnicos:

Las observaciones relevantes que han surgido sobre el examen a este proyecto, se detallan a continuación:

3.2.2.1.1.- Durante la fiscalización no se proporcionaron los siguientes antecedentes:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoria e Inspección

a.- El Libro de Obras, el cual, a pesar de no estar contemplada en las respectivas bases administrativas, constituye un incumplimiento de lo señalado en el artículo 1.2.7., párrafo tercero, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y lo establecido en el punto 6, de las Bases Generales para Contratos de Obras.

b.- Los ensayos de "densidad in-situ, CBR y "banda granulométrica", con sus respectivas exigencias que se señalan el acápite 1.6, de las Bases Técnicas del proyecto, respecto a los controles de compactación del material de la sub-rasante.

c.- El expediente de los resultados de los controles realizados al suelo de la Sub-base y Base estabilizada, solicitados en las Bases Técnicas del proyecto, es decir: Los controles de compactación, uniformidad de compactación, el CBR, Graduación y límites de Atterberg, Desgaste de los Ángeles. Tolerancia de espesor y terminación superficial; razón por el cual, se habría vulnerado lo establecido en el numeral 1.6, "Controles", de las Bases Técnicas del mencionado proyecto.

d.- La aprobación del material de la Sub-rasante existente o de los rellenos con los respectivos resultados de la D.M.C.S., del Proctor Modificado, NCh 1534 II-D, o al 80% de la densidad relativa, NCh 1726, según corresponda; antecedentes contemplados en el numeral 1.4 y 1.5 de las Bases Técnicas del presente proyecto.

3.2.2.2.- Aspectos Administrativos:

3.2.2.2.1.- La Municipalidad no habría nombrado a un inspector técnico responsable de la obra; no ajustándose a lo señalado en el artículo 1.2.8.-, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3.2.2.2.2.- No se proporcionaron los siguientes antecedentes:

a.- El Acta de entrega de terreno, requisito indispensable para determinar el inicio de las obras, señalado en el punto 17, de las Bases Administrativas Especiales.

b.- El Acta de Recepción Provisoria.

c.- La oferta, de acuerdo a lo indicado en los puntos 11.- "Documentos Anexos" y 12, "Propuesta Económica", de las Bases Administrativas Especiales del Contrato.

3.2.2.3.- Aspectos Financieros:

3.2.2.3.1.- No se adjuntó al Decreto de Pago N° 2.168, de fecha 21 de noviembre de 2008, el informe que aprueba el término de las obras y la cancelación del Estado de Pago Unico N° 01, así como tampoco el respectivo estado de pago, respaldos indispensables para que el Departamento de Finanzas proceda a dar curso a dicho pago.

3.2.2.3.2.- El contrato no cuenta con las garantías por el "Fiel Cumplimiento del Contrato" y "Buen Funcionamiento de la Obra", contemplado en los puntos 20.2 y 22.1 de las Bases Administrativas Especiales.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoria e Inspección

3.2.3.- Provisión e Instalación de Ventanas y Centros de Puertas de Aluminio (Tercera Etapa).-

El proyecto consiste en la instalación de perfiles de aluminio para confección ventanas, ventanales y centro de puertas, todo instalado de acuerdo a planos y normativas vigente en cuanto a espesores y calidades. Algunos antecedentes de relevancia para la presente fiscalización se indican en el cuadro siguiente:

CONTRATISTA	Constructora Andalie E.I.R.L.
CONTRATACIÓN	Dec. Alc. N° 1.610/08, 28/11/2008.
MONTO ORIGINAL	\$10.350.025.-
PLAZO ORIGINAL	10 días corridos.
AUMENTO DE PLAZO	10 días corridos.
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO	20 días corridos.
FECHA DE INICIO	01 /12 /08.
FECHA DE TÉRMINO LEGAL	20 /12 /08.
UNIDAD TÉCNICA	Dirección de Obras Municipales.
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA	Sin Inspección.
PERÍODO DE INSPECCIÓN	Abril de 2009.
SITUACIÓN DE LA OBRA	Finalizada.
FINANCIAMIENTO	Municipalidad de Alto Hospicio.

Del examen realizado surgieron las siguientes observaciones:

3.2.3.1.- Aspectos Técnicos:

3.2.3.1.1.- No se proporcionó el Libro de Obras, el cual, a pesar de no estar contemplado en las respectivas bases administrativas, constituye un incumplimiento a lo señalado en el artículo 1.2.7., párrafo tercero, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y lo establecido en el punto 6. de las Bases Generales para Contratos de Obras.

3.2.3.1.2.- Al momento de la fiscalización se pudo comprobar que en el sector de la cocina se encontraba un vidrio quebrado, sin que ese municipio haya tomado las medidas pertinentes para su reposición. Como se muestra en la fotografía N° 08.



Fotografía N° 08: Vidrio quebrado del ventanal.

(08)

3.2.3.2.- Aspectos financieros:

Al momento del análisis financiero, la obra se encontraba pagada en un 100%, equivalente a \$ 10.350.025.- Sobre este aspecto, se observó lo siguiente:



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoria e Inspección

3.2.3.2.1.- Se constató que en el Decreto de Pago N° 87, de 15 de enero de 2009, no se incorporó el informe del inspector técnico de obras, donde conste la aprobación conforme del término de esa obra, requisito indispensable para que el Departamento de Finanzas proceda al pago.

3.2.3.3.- Aspectos Administrativos:

3.2.3.3.1.- No se acreditó la designación de un Inspector Técnico para la Obra, no ajustándose a lo señalado en el artículo 1.2.8.-, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3.2.4.- Provisión e Instalación de Materiales de Revestimiento Exterior (Cuarta Etapa).-

Esta etapa del proyecto comprende la instalación y provisión de escaño antivandálicas y de revestimiento exterior de zinc, según especificaciones, en el sector de sombreadero y cafetería, el que debía ser instalado según condiciones del fabricante. Algunos antecedentes de relevancia para la presente fiscalización se indican en el cuadro siguiente:

CONTRATISTA	Constructora Mega Limitada
DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN	Decreto Alc. N° 1.611/08, de 28/11/2008.
MONTO ORIGINAL DEL CTTO	\$5.997.600.-
PLAZO ORIGINAL DEL CTTO	30 días corridos.
PLAZO TOTAL DEL CTTO	30 días corridos.
FECHA DE INICIO	01 /12 /08.
FECHA DE TÉRMINO LEGAL	30 /12 /08.
UNIDAD TÉCNICA	Dirección de Obras Municipales.
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA	Sin Inspección.
PERIODO DE INSPECCIÓN	Abril de 2009.
SITUACIÓN DE LA OBRA	Finalizada.
FINANCIAMIENTO	Municipalidad de Alto Hospicio.

3.2.4.1.- Aspectos Técnicos:

3.2.4.1.1.- No se proporcionó el Libro de Obras, registro que, a pesar de no estar contemplado en las respectivas bases administrativas, constituye un incumplimiento a lo señalado en el artículo 1.2.7., párrafo tercero, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y en el punto 6, de las Bases Generales para Contratos de Obras.

3.2.4.2.- Aspectos financieros:

Al momento del análisis financiero, la obra se encontraba cancelada en un 100%, equivalente a \$ 5.697.720.-, sobre lo cual se determinó la siguiente observación:

3.2.4.2.1.- No se adjuntó al Decreto de Pago N° 368, de fecha 25 de febrero de 2009, el informe mediante el cual se debe aprobar el término de las obras y la cancelación del Estado de Pago Unico N° 01, requisito indispensable para que el Departamento de Finanzas proceda a dar curso al pago.

3.2.4.3.- Aspectos Administrativos:

3.2.4.3.1.- Durante la visita inspectiva no se proporcionó información sobre la designación del inspector técnico responsable de la obra, no ajustándose a lo señalado en Artículo 1.2.8 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoria e Inspección

3.2.5.- Obras Reparación Casino Terminal De Buses, Quinta Etapa.-

La fiscalización estuvo orientada, principalmente, a verificar el estado y comportamiento de las obras de instalación de Piso Flotante, Cielos Falsos, Revestimiento Interior de Muros, Instalación de Servicios Higiénicos y Cerámica en el Baño y en la Cocina del Casino del Terminal de Buses.

Algunos antecedentes de relevancia para la presente fiscalización se indican en el cuadro siguiente:

ADMINISTRACIÓN DIRECTA	Municipalidad de Alto Hospicio
DOCUMENTO DE CONTRATACIÓN	N/C
COSTO TOTAL DE REPARACIÓN.	\$8 968 387 -
PLAZO ORIGINAL DEL CTTO	No determinado.
UNIDAD TÉCNICA	Dirección de Obras Municipales.
INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA	Sin Inspección.
PERIODO DE INSPECCIÓN	Abril de 2009.
SITUACIÓN DE LA OBRA	Finalizada.
FINANCIAMIENTO	Municipalidad de Alto Hospicio.

3.2.5.1.- Aspectos Técnicos.

Las observaciones relevantes que han surgido como consecuencia de este trabajo, se detallan a continuación:

3.2.5.1.1.- En la visita inspectiva se pudo comprobar que la aludida construcción presentaba alteraciones en los acabados de terminaciones, principalmente, en el sector del "casino", puesto que algunas placas del cielo falso se encontraban desalineadas, y en otros casos no se contaba con dichas placas, como se muestra en la Fotografía N° 09.



(09)

Fotografía N° 09: Se observa placa de cielo desalineada.

3.2.5.1.2.- Los guardapolvos y junquillos presentan deficiencias en sus uniones como se observa en la Fotografía N° 10.

Fotografía N° 10: Deficientes uniones de piezas de guardapolvos.



(10)



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoria e Inspección

3.2.5.1.3.- Las soleras tipo "A", utilizadas para la construcción de la acera del paradero de buses se encontraban deterioradas, sin que aún se encuentre operativo el sector de estacionamiento de dicho terminal, situación que se puede apreciar en la Fotografía N° 11.

Fotografía N° 11: Soleras tipo A en mal estado. Deficiente calidad de la acera.



(11)

3.2.5.2.- Aspectos Financieros:

Al momento del análisis financiero, se habían efectuado pagos por la suma \$ 8.968.387.-, detectándose la siguiente observación.

3.2.5.2.1.- Mediante Decreto de Pago N° 2254, de 01 de diciembre de 2008, se efectuó la adquisición de materiales de primeros auxilios y seguridad para el Terminal de Buses, por un valor de \$ 371.363.-; sin embargo, no se pudo determinar la ubicación física de esos productos, puesto que estos no se encontraban en las oficinas del Terminal.

3.2.5.3.- Observaciones de carácter Administrativo:

3.2.5.3.1.- Se determinó que la construcción del aludido proyecto se ejecutó sin contar con el Permiso de Edificación respectivo, vulnerándose, con ello, lo establecido en el artículo 116°, 118° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, además de lo dispuesto en los artículos 1.3.2 y 5.1.19, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que señala que debió ser entregado el permiso por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Alto Hospicio dentro de los treinta (30) días de solicitado éste.

3.2.5.3.2.- Durante visita efectuada no se proporcionó información sobre la designación del inspector fiscal responsable de las obras que se estaban ejecutando en el Terminal de Buses, vulnerándose de esta forma lo señalado en artículo 1.2.8.-, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

4.- OTRAS MATERIAS.

4.1.- Sumarios Administrativos.-

De acuerdo con los antecedentes obtenidos de la Unidad Jurídica de la Municipalidad de Alto Hospicio, se advirtió la existencia de catorce (14) procesos sumariales en trámite, algunos de ellos, iniciados en el año 2006. Resulta necesario señalar que la demora en la aplicación de la medida, además de no dar cumplimiento a la normativa que los rige, desvirtúa el objetivo que se consideró al disponerlos.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoría e Inspección

Sobre el particular, cabe hacer presente el artículo 141, de la Ley 18.883, que dispone lo siguiente: "Vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, el alcalde que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal"; por cuanto los plazos para la tramitación de esos procedimientos disciplinarios no se ajustaban a lo señalado en dicho cuerpo normativo. El detalle se presenta en Anexo N° 04.

CONCLUSIONES.

En mérito de lo expuesto en los párrafos precedentes, la Municipalidad de Alto Hospicio deberá adoptar las medidas que se indican a continuación, en orden a concretar, en forma definitiva, la resolución de las observaciones expuestas en el presente Informe Final.

MACROPROCESO DE FINANZAS.

Sobre Aspectos de Control Interno:

1.- Tomar las medidas tendientes a que la Dirección de Control evite realizar labores incompatibles con su quehacer; asimismo, formular y aprobar formalmente el programa de auditoría que debe aplicar esa Dirección, dado lo observado en los puntos 1.1.1.-, "Incompatibilidad de funciones en la Dirección de Control", y 1.1.2.- "Falta de Decreto Alcaldicio que sancione el Programa de Auditoría Anual".

Sobre Examen de Cuentas:

2.- Dar cumplimiento a las normas legales establecidas en la Ley 19.886, lo que implica licitar la adquisición de combustible expuesta en el punto 1.2.2.1.1.-, y no efectuar prórrogas sobre contratos ya terminados.

3.- Obtener y respaldar, con la documentación sustentatoria correspondiente, los comprobantes de pago observados en el numeral 1.2.2.2.1.-; de lo contrario, instruir una investigación sumaria a fin de identificar eventuales responsabilidades administrativas comprometidas.

4.- Adjuntar a los Comprobantes de Egreso observados en el punto 1.2.2.3.-, sobre "Programas Computacionales", el certificado de acuerdo del Concejo Municipal sobre la ampliación de contrato con la empresa "SNC Telecomunicaciones Ltda.", suscrito el 01 de Mayo de 2005; luego, del mismo modo indicado anteriormente, en el caso de no hallarse la documentación señalada, se deberá instruir una investigación sumaria a fin de identificar posibles responsabilidades administrativas.

5.- Determinar un cronograma de actividades, aprobado a través de un decreto alcaldicio, para realizar las siguientes actividades: confeccionar el catastro de bienes del Activo Fijo valorizado; calcular y contabilizar los conceptos de depreciación y actualización de los bienes; y regularizar la situación patrimonial de todos los inmuebles que utiliza la Entidad Edilicia; lo anterior, dado lo representado en los acápite 1.2.3.1.-, "Registro Contable", y 1.2.3.2.-, "Inventario de Bienes". En el respectivo decreto alcaldicio se debe identificar a la Jefatura Municipal responsable de su cumplimiento, e incluir a la Dirección de Control como responsable de la supervisión de ese proceso.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoría e Inspección

6.- Cumplir con las normas del D. L. N° 799, de 1974, referente a adherir el disco fiscal sobre los vehículos observados en el numeral 1.2.3.3.-, así como también definir formalmente el lugar de aparcamiento de los móviles e implementar los correspondientes registros de control denominados "hojas de vida" y "bitácoras".

7.- Tramitar las pólizas de fidelidad funcionaria para aquellos funcionarios municipales que tienen asignado fondos fijos y que no contaban con ella al momento de la fiscalización, de acuerdo a lo expuesto en el numeral 1.2.4.2.-

MACROPROCESO DE RECURSOS HUMANOS:

Sobre la Gestión Municipal:

8.- Regularizar los hechos observados en los puntos 2.1.1.1.-, sobre "Falta de Declaración de Intereses de Funcionarios Municipales"; 2.1.1.2.-, referente a "Falta de Declaración de Intereses de Concejales" y 2.1.1.3.- respecto a "Declaraciones de intereses no actualizadas", tramitando los antecedentes que se indican.

Además, aplicar las multas correspondientes a que se refiere el artículo 65, incisos 1° y 2°, de la aludida Ley 18.575.

9.- Dar cumplimiento a las normas sobre los topes de gastos en personal establecidos en las Leyes 18.294, artículo 1°; 18.883, artículo 2°; y 19.280, artículo 13°, en atención a lo observado en los puntos 2.1.2.1.-, "Tope Gastos en Personal a Contrata" y 2.1.2.2.- "Tope sobre Gastos en Personal a Honorarios".

Sobre el Servicio Traspasado de Salud:

10.- Cumplir lo establecido en el Párrafo III, del Oficio Circular N° 32.148, de 1997, y el artículo 16°, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de este Organismo Fiscalizador, sobre el trámite de registro que deben ser sometidos los decretos alcaldicios observados en el punto 2.2.2.-, "Trámite de Registro".

11.- Efectuar el traspaso de la modalidad Código de Trabajo a Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, de los funcionarios que se desempeñaban en el Departamento de Salud, dado lo representado en el numeral 2.2.3.- y 2.2.4.-, para lo cual se debe clasificar al personal en algunas de las categorías contempladas en el artículo 5°, de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

12.- Efectuar el concurso público para designar el cargo de Jefe Departamento de Salud Municipal, en atención a lo observado en el numeral 2.2.4.- "Contrataciones bajo las normas del Código del Trabajo".

13.- Regularizar la situación funcionaria de la Sra. Pamela Muñoz M., administrativa del Departamento de Salud, contratada bajo las normas del Código del Trabajo, que se encontraba desarrollando funciones en el Departamento de Personal de la Municipalidad de Alto Hospicio.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoria e Inspección

14.- Exigir a los funcionarios que se indican en los numerales 2.2.6.- y 2.2.7.- el reintegro de las remuneraciones percibidas indebidamente, relacionadas con: Bono retroactivo de los trimestres del año 2007 y los Bonos de los trimestres del año 2008, ambos del artículo 3º, de la Ley 20.250; la bonificación programas nacionales inmunizaciones, del artículo 2º transitorio, de la Ley 20.250, la asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo, Ley 19.813; y las asignaciones de desempeño en condiciones difíciles (ADCD) y zona (AZ).

Lo anterior, sin perjuicio del derecho que les asiste a los funcionarios para solicitar al Contralor General de la República, la condonación total o parcial y/o facilidades de reintegro, según corresponda, de las remuneraciones percibidas indebidamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Entidad de Control.

MACROPROCESO DE INFRAESTRUCTURA.

Sobre "Mejoramiento Estadio Techado Comuna Alto Hospicio":

15.- Exigir al contratista, e incorporar a la carpeta de la obra, los antecedentes observados en las letras a), b), c) y d.), del punto 3.1.1.1.-, sobre la memoria de cálculo, el permiso de edificación, los proyectos de instalaciones eléctricas y sanitarias, y los certificados de ensaye.

16.- Solicitar a la empresa que se realicen las reparaciones sobre las deficiencias técnicas detectadas y observadas en los numerales: 3.1.1.2.- "Pilar dañado"; 3.1.1.3.- "Deficiente terminación de los cantos superiores"; 3.1.1.4.- "Deficiente terminación eléctrica"; 3.1.1.5.- "Falta de aplicación de revestimiento exterior a ventanas de servicios higiénicos", 3.1.1.6.- "Falta de homogeneidad en el color de las palmetas en los nuevos Servicios Higiénicos", y 3.1.1.7.- "Deficiente tratamiento de preservación sobre las bancas de maderas"; en caso contrario, hacer uso de las garantías correspondientes.

17.- Investigar los motivos por el cual la empresa fue adjudicada sin dar cumplimiento a la capacidad económica establecida en las bases; hecho observado en el punto 3.1.2.1.-

18.- Aclarar las razones sobre el atraso en la tramitación del permiso de edificación, situación expuesta en el punto 3.1.2.2.-

19.- Regularizar la modificación de obra observada en el punto 3.1.2.3.-, sobre la existencia de cuatro (04) baños higiénicos nuevos que no se encontraban estipulados en las especificaciones técnicas del contrato.

20.- Aclarar el pago en exceso del permiso de edificación, representado en el punto 3.1.2.4.-,

Sobre "Terminal de Buses Alto Hospicio":

21.- Instruir para que en futuras construcciones se implemente el Libro de Obras, con el objetivo de dejar constancia del desarrollo de la construcción y facilitar su supervisión, dado lo representado en el numeral 3.2.1.1.1.-, letra a).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoria e Inspección

22.- Obtener y adjuntar en la carpeta del proyecto los siguientes antecedentes: los certificados de ensayos que debe proporcionar el contratista, según lo observado en el punto 3.2.1.1.1.-, letra b); el decreto alcaldicio mediante el cual se designó al inspector técnico de la obra, expuesto en el punto 3.2.1.2.1.-; y el informe del inspector técnico de la obra para respaldar el Estado Pago correspondiente, y que fue expuesto en el numeral 3.2.1.3.1.-

23.- Implementar los procedimientos de control pertinentes a fin de evitar, a futuro, la discrepancia expuesta en el acápite 3.2.1.1.2.-, "Incongruencia entre las Especificaciones Técnicas y las Bases Administrativas del Proyecto".

Sobre "Construcción Pavimento Asfáltico en Caliente Paradero de Buses Alto Hospicio (Segunda Etapa)":

24.- Instruir para que en futuros proyectos se implemente el Libro de Obras con el objetivo de dejar constancia del desarrollo de la obra y facilitar su supervisión, dado lo representado en el numeral 3.2.2.1.1, letra a).

25.- Obtener y adjuntar en la carpeta del proyecto los siguientes antecedentes: Los certificados de ensayos observados en el punto 3.2.2.1.1.-, letras b), c) y d); las Actas de Entrega del Terreno y de Recepción Provisoria de la Obra, y la oferta presentada por el contratista, en atención a lo representado en el punto 3.2.2.2.2.-, letras a), b) y c); y el decreto alcaldicio mediante el cual se designó al inspector técnico de la obra, expuesto en el punto, expuesto en el numeral 3.2.2.2.1.-

26.- Investigar los motivos por el cual no se exigió al contratista la entrega de las garantías por el "Fiel Cumplimiento del Contrato" y "Buen Funcionamiento de la Obra", contemplado en los puntos 20.2 y 22.1 de las Bases Administrativas Especiales, observado en el acápite 3.2.2.3.2.-

Sobre la "Provisión e Instalación de Ventanas y Centros de Puertas de Aluminio (Tercera Etapa)":

27.- Instruir para que en futuros proyectos se implemente el Libro de Obras con el objetivo de dejar constancia del desarrollo de la construcción y facilitar su supervisión; situación que fue representada en el numeral 3.2.3.1.1.-

28.- Regularizar el hecho observado en el punto 3.2.3.1.2.-, sobre el vidrio de la cocina que al momento de la fiscalización se encontraba quebrado.

29.- Obtener y adjuntar en la carpeta del proyecto los siguientes antecedentes: el informe de inspector técnico a cargo de la supervisión de la obra sobre la aprobación del término de la obra, observado en el acápite 3.2.3.2.1.-; y el decreto alcaldicio mediante el cual se designó al inspector técnico de la obra, expuesto en el punto 3.2.3.3.1.-.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoria e Inspección

Sobre la "Provisión e Instalación de Materiales de Revestimiento Exterior (Cuarta Etapa)":

30.- Instruir para que en futuros proyectos se implemente el Libro de Obras con el objetivo de dejar constancia del desarrollo de la construcción y facilitar su supervisión, dado lo representado en el numeral 3.2.4.1.1.-.

31.- Obtener y adjuntar en la carpeta del proyecto los siguientes antecedentes: el informe de inspector técnico a cargo de la supervisión de la obra sobre la aprobación del término de la obra, observado en el acápite 3.2.4.2.1.-; y el decreto alcaldicio mediante el cual se designó al inspector técnico de la obra, expuesto en el punto 3.2.4.3.1.-.

Sobre "Obras Reparación Casino Terminal de Buses, Quinta Etapa":

32.- Exigir al contratista que se realicen las correcciones constructivas sobre las siguientes deficiencias detectadas: Placas del cielo falso que no se instalaron o están desalineadas, según lo observado en el punto 3.2.5.1.1.-; Guardapolvos y junquillos con deficiencias en sus uniones, que fuera expuesto en el numeral 3.2.5.1.2.-; y Soleras tipo "A" deterioradas, hecho representado en el punto 3.2.5.1.3.-

33.- Ubicar los materiales de primeros auxilios y seguridad para el Terminal de Buses adquiridos a través de Decreto de Pago N° 2254, de 2008, observado en el punto 3.2.5.2.1.-, el cual debe ser certificado por la Dirección de Control de esa Entidad Edilicia.

34.- Obtener y adjuntar en la carpeta el permiso de edificación, representado en el punto 3.2.5.3.1.-, y el decreto alcaldicio mediante el cual se designó al inspector técnico de obra, según lo expuesto en el numeral 3.2.5.3.2.-.

OTRAS MATERIAS.

35.- Definir un cronograma, aprobado a través del respectivo decreto alcaldicio, para exigir un plazo de término de todos los sumarios e investigaciones sumarias que están pendientes de resolver; proceso que debe ser controlado por la Dirección de Control de esa Entidad Edilicia.

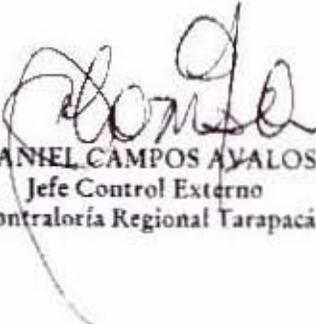
Sin perjuicio de lo anterior, la Autoridad Edilicia deberá instruir el inicio de una investigación sumaria a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas por lo siguiente: no se habría designado inspector técnico para el control de las obras; no se habría implementado el Libro de Obras; no se habría exigido las garantías de fiel cumplimiento de contrato y buen funcionamiento de la obra; se habría adjudicado la obra sin que el contratista cumpliera con la capacidad económica establecida en las bases; se habrían efectuado pagos sin contar con el informe técnico respectivo; se habrían iniciado las obras sin contar con el permisos de edificación; modificaciones de obras no aprobadas; incongruencia entre las Especificaciones Técnicas y las Bases Administrativas del Proyecto; deficiencias técnicas detectadas; materiales de primeros auxilios no ubicados; antecedentes no proporcionados durante la visita inspectiva; etc.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoría e Inspección

Por último, cabe señalar que la efectividad de las medidas adoptadas será verificada en futuras visitas que realice este Organismo Superior de Control, en el contexto de una Auditoría de Seguimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



DANIEL CAMPOS AYALOS
Jefe Control Externo
Contraloría Regional Tarapacá



INDICE DE ANEXOS

MATERIA	N°
▪ Informe de Dirección de Control	01
▪ Decretos sin trámite de Toma de Razón y registro	02
▪ Certificado de Directora de Servicios Traspasados	03
▪ Detalle de Sumarios administrativos en trámite	04



Alto Hospicio, Marzo 27 del 2009

INFORME DIRECCION DE CONTROL

Por intermedio del presente la suscrita CLAUDIA ADRIANA MUÑOZ MUÑOZ, Directora de Control de la Municipalidad de Alto Hospicio y a petición del fiscalizador de Contraloría Regional de Tarapacá viene a informar lo siguiente:

- La dotación de personal de la Dirección de Control esta compuesta por la Directora y un Auditor Interno.
- El último Programa de la Dirección de Control decretado corresponde al periodo 2007. El Programa correspondiente al periodo 2008 fue elaborado pero no se realizó decreto alcaldicio.
- No se realizaron arqueos de fondos a rendir ni tampoco a Tesorería durante el año 2008.
- Durante el año 2008 se realizaron las siguientes funciones:
 1. A comienzos del 2008 se realizaron auditorías a los Contratos de Suministros de la Municipalidad, debido a sobreprecios detectados en su facturación. Los contratos fiscalizados fueron:
 - a) Contratos de suministro de medicamentos e insumos médicos, según PP 012/2007 ID 3447-176-LP07, detectándose diferencias entre los precios adjudicados y los efectivamente pagados. Se instruyo sumario administrativo y se logro que el proveedor emitiera 3 notas de crédito (18-19-24) por un total de \$5.867.430.



b) Contrato de suministro de medicamentos e insumos médicos anterior al señalado en letra a), según ID 3447-29-LE05, detectándose las siguientes diferencias:

- Diferencias año 2005: \$ 20.468
- Diferencias año 2006: \$966.099
- Diferencias año 2007: \$7.729.948

El proveedor se negó a realizar devolución de los sobreprecios, por lo que la Dirección Jurídica realizó denuncia a fiscalía, lo que aun se encuentra en proceso.

c) Contratos de suministros de exámenes médicos, según las siguientes ID: 3447-62-LE05, 3447-455-LE06 y 3447-150-CO07, en los cuales se detectaron diferencias menores que posteriormente fueron aclaradas, que no implicaron detrimento al patrimonio municipal.

d) Contrato de suministro de Bienes Sociales.

2. Fiscalizaciones al Servicio de Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles enmarcado dentro de sumario administrativo.

3. Revisión de la totalidad de decretos de pago del sector municipal, salud y educación.

4. Revisión de la totalidad de decretos alcaldicios y de personal.



5. Integrante de la comisión de apertura y evaluación de la totalidad de licitaciones públicas.
6. En lo referido al proceso de entrega de regalos a las Juntas Vecinales, específicamente a los menores de hasta 10 años en el mes de diciembre de cada año, la Dirección de Control participa en el proceso desde el mes de julio de cada año, realizando lo siguiente:
 - a) Capacitación a las juntas vecinales.
 - b) Evaluación del software de registro.
 - c) Análisis de inscritos y cumplimiento de requisitos.
 - d) Entrega de carpetas.
 - e) Rendición de las carpetas con listados firmados.
7. En cuanto a las ayudas sociales entregadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, se procede a la revisión de las entregas, antecedentes de respaldo, actas de entrega, informes sociales e inscripción del beneficio en software computacional. Adicionalmente se revisan los precios adjudicados a los proveedores relacionados con dichas ayudas sociales.
8. La Dirección de Control efectúa la revisión de todas las rendiciones de cuentas de la Municipalidad, efectuando controles de bienes adquiridos, actividades realizadas y veracidad de los documentos tributarios presentados.
9. Se lleva un registro computacional de las fondos a rendir y su estado, por el sector municipal, salud y educación.
10. Se llevo a cabo un análisis de los costos por capacitación del Cuerpo de Concejales desde el año 2005 a la fecha.



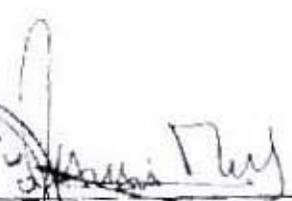
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Dirección de Control

11. Se realiza el análisis del consumo de telefónica celular, determinando los excesos de consumo que deben ser cobrados a los funcionarios.

12. Se realizan las cobranzas de subvenciones a las organizaciones comunitarias.

13. Se efectuaron análisis de las cuentas complementarias de la Municipalidad, detectándose información faltante en las rendiciones realizadas a los servicios públicos, la cual se terminó de regularizar en el mes de enero de 2009.

14. Con respecto a la información solicitada del año 2007, en referencia a los términos anteriores, informo a usted que las copias de la Dirección de Control fueron puestas a disposición del Sr. Héctor Astorga, Fiscalizador de la Contraloría Regional de Tarapacá. Lamentablemente no es posible acceder al respaldo computacional de la información, debido a que el día 20 de mayo del 2008, fue sustraído alrededor de las 10:00 hrs., desde las oficinas el notebook que contenía toda la información. En conocimiento de estos hechos se encuentra la fiscalizadora Sra. Sandra Estay, que en dicha fecha se encontraba en nuestro municipio realizando una fiscalización al Programa Comuna Segura.



CLAUDIA MUÑOZ MUÑOZ
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
Unidad de Auditoria e Inspección

A N E X O N° 02

DECRETOS SIN TRAMITE DE REGISTRO
(Carpeta de personal Departamento de Salud Municipal)

Funcionario	N° Decreto	Año
Miguel Dario Segura Retamal	785	2006
	224	2007
	104	2008
Lexander Leoncio Rivera Castro	786	2006
	223	2007
	337	2008



Certificado

Andrea León Vásquez, Directora de Servicios Traspasados de la Municipalidad de Alto Hospicio, declara que el proceso de "Traspaso de Funcionarios Código del Trabajo pertenecientes al Departamento de Salud, según Ley 20.250 del año 2007", no se a realizado por los motivo:

- No poseer el reglamento correspondiente a la ley, aunque esta se encontrara promulgada y vigente; presentando lagunas en el procedimiento a nivelar y traspasar a los diferentes funcionarios, tanto por la asignación de puntajes como de la capacitación presentado por estos.
- Por ser pertenecientes a la primera región, y contar con las bonificaciones de zonas extremas y desempeño difícil, no existía un conocimiento cabal con respecto a las diferentes asignaciones que se cancelan en la remuneración de los funcionarios, es decir, no manejábamos el detalle de si estos ítemes debían ser incluidos dentro de la remuneración o ser cancelados en una "Planilla Suplementaria"; quedando esto recientemente claro con algunas jurisprudencias obtenidas de la "Contraloría General de la República de Chile"



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
CONTRALORIA REGIONAL TARAPACA
 Unidad de Auditoria e Inspección

ANEXO N° 04

DETALLE DE SUMARIOS EN TRAMITE

DECRETO	INVESTIGADOR	MATERIA	ESTADO	TIPO
385/06	RODRIGO LADURANA VEGA Profesional Docente- Inspector	Pérdida de documentos relativos a alumnos de la Escuela de Lenguaje Clásico del Saber	PENDIENTE	INV SUMARIA
414/06	VERMA OSCAR CORTES Profesional Salud Categoría B Nivel 13	Investiga si hubo irregularidades en servicio nocturno de Consultorio	PENDIENTE	INV SUMARIA
443/06	FRANCISCA CUELLAR TORO Directiva Grado 6° EMS	Irregularidades en Propuesta 1707 Ases. Consultorio y modificaciones de Contrato de Propuesta 3206 Servicios médicos y de laboratorio	PENDIENTE	INV SUMARIA
499/06	EDUARDO JORQUEPA SALINAS Profesional Grado 6° EMS	Investigar causas exarías del alto consumo de agua potable en el Consultorio	PENDIENTE	INV SUMARIA
555/06	JORGE ORILLANA AVILA Profesional Grado 5° EMS	Pérdida de máquina fotográfica asignada a Mariña Macaya	PENDIENTE	INV SUMARIA
577/06	VERMA OSCAR CORTES Profesional Salud Categoría B Nivel 10	Investigar eventual transgresión de normas sobre control horario en Consultorio	PENDIENTE	INV SUMARIA
1.035/06	JULIO BUSTAMANTE VIVANCO Directivo Grado 5° EMS	Pérdida de factura N° 0242602 de Comercial El Bosque Ltda	PENDIENTE	INV SUMARIA
1.441/06	PATRICIA VIDAL ARAYA Profesional Salud Categoría B Nivel 11	Pérdida de libro microondas del Consultorio	PENDIENTE	INV SUMARIA
1.482/06	MARIELA ARAYA CERDA Profesional Salud Categoría E Nivel 15	Eficiencia de que Gonzalo Zúñiga realiza en horas de su jornada laboral estatutaria labores de auditoría para JunaeB	PENDIENTE	INV SUMARIA
200/06	ÁDELA CANGINA SANCHEZ Profesional Docente- Inspector	Pérdida de inscripciones de oficina e avismos de fidecos, desde oficina Juan Pablo II	PENDIENTE	SUMARIO
591/06	PATRICIA VIDAL ARAYA Profesional Salud Subdirectora Consultorio	Pérdida de equipo de sonido, marca LG y folonario de boletas de honorarios Nos. 40° a 450 desde el Consultorio Pedro Pulgar	PENDIENTE	SUMARIO
574/06	SERGIO BLUM URBINA Profesional Docente- Directivo	Irregularidades administrativas cometidas en Educación de Adultos del Liceo Juan Pablo II durante el año 2005, en relación con doña Elba Villagra Torres	PENDIENTE	SUMARIO
897/06	RENZO ERISOTTI MARTINEZ Directivo Grado 5° EMS	Accidente en Ruta A-10, el 13 de Septiembre de 2006, en que participa personal municipal resultando el quiebre del parabrisas de un minibus	PENDIENTE	SUMARIO
1.049/06	JORGE MARQUEZ HEVIA Directivo Grado 5° EMS	Sustracción de 32 luminarias desde la Municipalidad al Vivero Municipal	PENDIENTE	SUMARIO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Regional de Tarapacá



www.contraloria.cl

